



VALPARAÍSO, 11 de junio de 2018.

OFICIO N° 19/2018

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.027 QUE CREA EL CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO Y, EN GENERAL, DE LA LEGISLACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, en sesión celebrada en esta fecha, acordó solicitar a Ud. tenga a bien remitir los siguientes antecedentes e información:

1) Un desglose del número de estudiantes beneficiarios del CAE, indicando la carrera e institución de educación superior en la cual se matricularon (sin identificación individual de cada estudiante).

2) Indicar un promedio de la diferencia entre el monto del crédito otorgado (arancel de referencia) y el arancel efectivamente cobrado a los estudiantes beneficiarios por las instituciones de educación superior en las cuales cursaron sus estudios, así como un promedio anual desde el año 2006 al 2018, especificando el tipo de institución de educación superior (universitaria pública o privada y educación técnico profesional ya sea en Instituto profesional o centro de formación técnica).

3) El monto histórico de la retención de impuesto a la renta a los estudiantes, desde el año 2006 al 2017, señalando el monto total retenido por el total de estudiantes, el número de deudores del sistema a los cuales se les efectuó una retención indicando, además, si tienen la calidad de egresados o de desertores.

4) Desglose año a año, entre 2006 y 2017, del número de deudores que ha hecho uso del beneficio de suspensión de pago del CAE por cesantía, tras 18 meses del egreso.

**AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INGRESA,  
SEÑOR TOMÁS BAYÓN ZUÑIGA.**



5) Precisar el mecanismo que se utiliza para contabilizar la deuda e imputar su pago respecto de los recursos provenientes del impuesto a la Ley de la Renta, retenidos a los estudiantes, así como también indique el destino que se da a esos recursos.

6) Señalar cómo se contabilizan en el servicio de la deuda los recursos adicionales que generan los bancos a través de cláusulas consideradas abusivas de los contratos de adhesión que firman los estudiantes, que incluyen capital, intereses, reajustes, comisiones, honorarios y otros montos.

7) Indicar la diferencia entre el monto del crédito otorgado por la institución financiera a los estudiantes y el monto que finalmente pagan éstos por concepto de dichos créditos.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden de la Presidenta de la Comisión, H. Diputada Camila Rojas Valderrama.

Dios guarde a Ud.,

  
MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,  
Abogada Secretaria de la Comisión.